

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### Junta Provincial de Transportes DE CORDOBA

Núm. 646

#### Aviso importante

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos de tracción mecánica, que desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Abril se ponen al cobro los Carnet de Requisa y Tarjeta Provincial.

Advirtiéndose que pasado dicho plazo se procederá a sancionar a los que se encuentren desprovistos de citados documentos.

Córdoba 25 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Presidente: Por Delegación, Ramón Portillo Obispo.

#### Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Urbana Años de 1934 al 1937

Núm. 553

Don Isidro García Adame, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar-

se los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 24 de Abril a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

#### DESCRIPCION DE LA FINCA

Don Manuel Castro Merino.—Una barriada de casas de vivienda de don Manuel Castro Merino en una parcela de tierra de su propiedad al sitio de la Dehesilla, de este término municipal, ignorándose la superficie de las casas por no tenerlas anotadas el Catastro Urbano y linda por el Norte Camino de Montilla, Sur Carretera de Montoro a Rute, Este y Oeste con terrenos del mismo dueño, cuya ba-

riada se compone desde el número 1 al 19 de nones y de pares desde el 2 al número 24 y hacen un conjunto de veintidós viviendas con un líquido imponible de quinientas treinta y siete pesetas con treinta céntimos. Capitalización de la misma, 13.432'50 pesetas.—Valor para la subasta, pesetas 13.432'50.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Castro del Río a 13 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Recaudador, Isidro García.

Término municipal de Castro del Río.

—Año de 1934 al 1937.—Débito por Contribución Urbana.—Número del reparto 1.188.

Sr. D. Manuel Castro Merino.

Esta Oficina ha dictado con fecha 13 de Marzo la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Manuel Castro Merino, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 24 de Abril y hora de las diez de la mañana en el Juzgado municipal siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y siendo desconocido el actual paradero y domicilio del deudor que se cita notifíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Castro del Río a 13 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Agente, Isidro García.

## EDICTO

Núm. 628

Don Manuel Jiménez Montilla, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de esta Zona de Castro del Río.

Hago saber: Que por medio de edictos que han sido fijados en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de esta Zona, y del BOLETIN OFICIAL de la provincia se requiere a los contribuyentes que a continuación se detallan por el concepto de Contribución Rústica de la villa de Castro del Río por sus descubiertos en los años 1936 1937-1398, a que efectúen sus pagos en la Oficina de esta Recaudación, contra los cuales se sigue expediente individual de apremio, por el Agente Recaudador Auxiliar don Manuel Jiménez Montilla y Agentes Auxiliares don Isidro García Adame y don Rafael Arroyo Serrano, no habiéndosele podido notificar por ser de paradero desconocido y se hace por el presente según preceptúa el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Jaime Aparicio Marín.

- » Francisco Bravo García (mayor).
- » Francisco Bravo Redel.
- » Manuel Cuevas Martínez.

Duquesa de Besora.

Fernández de Velasco Balfé.

Don José García Carpio.

- » Juan García Moreno.

Doña María Dolores García Pérez.

Don José Gutiérrez Lucena.

- » Antonio López Cordobés
- » Pedro Luque Jiménez.

Doña Asunción Mármol.

- » Dolores Mérida Hermosilla.

Don Francisco Merino Moreno.

Doña Angeles Millán Cobos.

Don Pedro Millán López.

- » Francisco Moreno Carpio.
- » Francisco Moreno Morales.

Doña Isabel Moreno Padilla.

Don Antonio Pérez León.

- » Antonio Pérez Mármol (menor).
- » Manuel Pérez Navajas.
- » José Porras Córdoba.
- » Antonio Ramírez Pineda.
- » Luis Rodajo Heredero.

Doña Carmen y Francisco Rojano Salido.

- » Rosa María Dolores.

Don Pedro Sánchez García.

Doña Margarita San Lorenzo Salazar.

Don Juan Tamajón Lerena.

- » Juan Vergara Vargas.
- » Antonio Bravo Navajas.
- » Lorenzo Centella García.
- » Pedro Criado Garrido.

Doña Luisa Criado Ruiz.

Don Francisco Cuadrado Marín.

- » Manuel Gutiérrez López.
- » Andrés Morales Garrido.
- » José Navajas Navajas.
- » Antonio Navas Moreno.
- » Joaquín Toribio Salido.

Doña Adelaida Barranco Pulido.

Don Antonio Bello Camargo.

- » Alfonso Bello Villatoro.
- » Pedro Bello Zurita.
- » Juan Blanco Melendo.
- » José Cáceres Reinoso.

- » José Camargo Expósito.
- » Francisco Canela Reyes y Hermanos.
- » Antonio Cañasveras Reyes.
- » Miguel Caravaca Salido.
- » José Carmona Merino.
- » Antonio Carpio Almoguera.
- » Diego Carpio Bravo.

Doña Juana Carpio Centella.

Don José María Casado López.

- » Francisco Castro García.

Doña Carmen Castro Luque.

- » Josefa Civico.

Don Francisco Civico Fernández.

- » Francisco Cid Castro.

- » Juan Cid Erencia.

- » José Cid Sánchez (menor).

- » Francisco Criado L. Toribio.

- » Inés Cuenca León.

Doña María Dolores Elías Mármol.

Don Felipe Erencia Navajas.

- » Miguel García Algaba.
- » Cristóbal García Moyano.
- » Alfonso García Reinoso.

- » Antonio Gómez López.

- » Rafael González Raso.

- » Francisco Gutiérrez López.

- » Herederos de Rafael Ramos Cruz.

- » Herederos de Bartolomé Urbano Cobos.

- » Herederos de Pablo Villalobos.

- » Herederos de José Villegas Reinoso.

- » Francisco Hidalgo Criado.

- » José Jiménez Jurado.

- » Pedro y Francisco Jiménez Jurado.

- » Antonio Jiménez Porras.

- » Juan Jiménez Urbano.

- » Felipe Jurado Guíérrez.

- » Juan Jurado Recio.

Doña Rafaela Jurado Recio.

Don Antonio López Basurte.

- » José López Moreno.

- » Antonio Lucena Redondo.

- » José Lucena Redondo.

- » José Lucena Romero.

- » Francisco Luque Córdoba.

- » Antonio Luque Sánchez.

- » Antonio Mármol Lucena.

Doña María Josefa Mármol Salido.

Don Bartolomé Márquez Zamora.

- » Francisco Martínez Aranda.

- » Rafael Martínez Aranda.

- » Manuel Merino García.

- » Juan Merino García.

- » Pedro Millán Carpio.

- » Dionisio Millán Cobo.

Doña Manuela Millán Garrido.

Don Francisco Millán Garrido.

- » Lázaro Millán Navajas.

- » José Moral Ortiz.

- » Miguel Morales Blanco.

- » Pedro Moreno Fernández.

Doña María Antonia Moreno González.

Don Joaquín Moreno Merino.

- » Rafael Moreno Ruiz.

- » Gabriel Moreno Zamora.

- » Antonio Muñoz Aranda.

- » Rafael Navajas Criado.

Doña Dolores Navajas León por sus hijos.

Don Anselmo Navas Moreno.

- » David Navarro Lucena.

- » Francisco Ortiz Linares.

- » Domingo Pérez Ambrosio.

- » Juan Pérez Elías.

- » Pedro Pérez Luque (menor).

- » Domingo Pérez Molinero.

- » Diego Pinillos Alba.

- » Juan Puebla Alba.

- » Rafael Recio Villatoro.

- » Antonio Reinoso García.

- » Francisco Reinoso Millán.

Doña Ana Reinoso Morales.

Don José Reyes González.

- » Rafael Reyes Santos.

- » Rafael Rojano Tamajón.

Doña M.<sup>a</sup> Asunción Salido Caravaca.

Don José Salido López.

- » Manuel Salido López.

Doña Ana Salido Millán.

Don José Sánchez Aranda.

- » Eduardo Sánchez Valenzuela.

- » Antonio Sánchez Zamora.

- » Francisco Tamajón Alba.

- » Francisco Villatoro Urbano.

Castro del Río a 2 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Manuel Jiménez.—Isidro García.—Rafael Arroyo.

## Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 580

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zuheros

Hago saber: Que habiendo acordado la Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Febrero pasado, como medida transitoria y urgente, la exacción de las cuotas del primero y segundo trimestres del Repartimiento General de Utilidades del año en curso, con sujeción a las del fijado en el anterior ejercicio, con aumento sobre las cuotas del mismo, del 20 por 100 de su importe, teniendo en cuenta la cantidad a repartir en el ejercicio corriente, superior en la proporción indicada a la del año anterior, y no habiéndose producido reclamación alguna contra citado acuerdo, se habilita mencionado Repartimiento, provisionalmente, y a este solo efecto, para la realización de dichas cuotas, procediéndose en el segundo semestre, fecha en que ya estará confeccionado el del año actual, a la liquidación definitiva de aquellas, aumentándolas o disminuyéndolas, según los casos, para la debida compensación de cada una de las cuotas referidas.

A este efecto, se anuncia a los contribuyentes de este término, que la cobranza en período voluntario, de las cuotas, correspondientes al primer trimestre del corriente año, se llevará a cabo, dentro del plazo reglamentario, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tomando por base, como expresado queda, las del Repartimiento de 1938, aumentadas en un 20 por 100 de su total importe, y en la inteligencia de que los contribuyentes que no las satisfagan en el término señalado, serán declarados incursos en los recargos que establece el vigente Estatuto de Recaudación, realizando aquellas, por la vía de apremio.

Dado en Zuheros a 11 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Francisco Zafra.—P. S. M. El Secretario, Manuel Calles.

EL CARPIO

Núm. 598

Don Pedro Gutiérrez Cobos, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi Presidencia, el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1938, para el ejercicio actual de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la misma, conforme al artículo 301 del Estatuto municipal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

El Carpio a 18 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Pedro Gutiérrez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 664

Don Antonio Domingo Avalos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento en sesión del día 20 del actual, han sido fijadas tal y como resultan las cuotas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, las cuales acompañadas de los documentos justificativos, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días, con el fin de que los habitantes del término puedan durante dicho plazo y ocho días más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 23 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Antonio Domingo.

Núm. 865

Don Antonio Domingo Avalos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la rectificación de vecinos de esta villa y su término municipal, con arreglo a las disposiciones vigentes y con referencia al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría municipal con el fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisión municipal Gestora.

Lo que hago público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 23 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Domingo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA